



Ministero degli Affari Esteri
e della Cooperazione Internazionale
Il Vice Direttore Generale per le risorse e l'innovazione

(O M I S S I S)

D E C R E T A

El señor Marco CASTIGLION, Cónsul Honorario en Sucre (Bolivia), además del cumplimiento de los deberes generales de defensa de los intereses nacionales y de protección de los ciudadanos, ejercerá las funciones consulares en los siguientes ámbitos:

- a) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en La Paz de las actas de estado civil recibidas de las autoridades locales, de los ciudadanos italianos o de los capitanes de naves o aeronaves nacionales o extranjeras;
- b) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en La Paz de las declaraciones relativas al estado civil por parte de los capitanes de naves y aeronaves o de testigos;
- c) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en La Paz de testamentos formados a bordo de naves y aeronaves por ciudadanos italianos;
- d) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en La Paz de documentos relacionados con la apertura de la sucesión de ciudadanos italianos o a los que pueden llamarse ciudadanos italianos;
- e) emisión de actos de conservación que no impliquen la disposición de los bienes de ciudadanos italianos, en materia de sucesión, naufragio o siniestro aéreo, con la obligación de informar sin demora a la Embajada de Italia en La Paz;
- f) actividades urgentes de primera instrucción en caso de siniestros marítimos o aéreos o de accidentes a bordo de naves, embarcaciones de recreo o aeronaves nacionales, previa consulta caso por caso a la Embajada de Italia en La Paz;
- g) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en La Paz de las solicitudes de inscripción en las listas de registro civil y electorales en Italia presentadas por ciudadanos residentes en la circunscripción territorial de la Oficina Consular Honoraria;
- h) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en La Paz de las solicitudes de renovación de los permisos de conducción y entrega al solicitante del certificado de renovación;
- i) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en La Paz, competente para toda decisión al respecto, de documentos en materia de pensiones;
- j) autenticación de firmas administrativas, cuando así lo exija la ley;
- k) entrega de certificados expedidos por la Embajada de Italia en La Paz;
- l) certificación de existencia en vida a efectos jubilatorios;
- m) refrendaciones y legalizaciones;
- n) autenticación de firmas al pie de documentos privados, redacción de declaraciones juradas y expedición de poderes especiales relativos de personas físicas a ciudadanos italianos, en los casos previstos por la ley;
- o) recepción y transmisión material a la Embajada de Italia en La Paz de documentación relativa a la expedición de pasaportes de los ciudadanos residentes en la circunscripción territorial de la Oficina Consular Honorario; entrega directa a los titulares de los pasaportes expedidos por

la Embajada de Italia en La Paz y devolución a la Embajada de Italia en La Paz de los recibos de entrega;

- p) adquisición de datos biométricos de compatriotas que solicitan un documento electrónico, para su posterior transmisión a la Embajada de Italia en La Paz;
- q) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en La Paz de la documentación relativa a las solicitudes de emisión del documento de viaje provisional - ETD - presentadas por ciudadanos italianos y ciudadanos de los Estados miembros de la UE, tras haber adquirido la denuncia de robo o pérdida del pasaporte o de otro documento de viaje y tras haber efectuado los oportunos controles previstos en el artículo 71 del Decreto del Presidente de la República de 28 de diciembre de 2000, no 445, sobre la veracidad de las declaraciones sustitutivas contempladas en los artículos 46 y 47 del citado Decreto del Presidente de la República; entrega de los ETD, emitidos por la Embajada de Italia en La Paz, válidos para un solo viaje al Estado miembro del que el solicitante es ciudadano, hacia el país de residencia permanente o, excepcionalmente hacia otro destino;
- r) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en La Paz de la documentación relativa a las solicitudes de expedición de los documentos de identidad - presentadas por los ciudadanos italianos residentes en la circunscripción de la Oficina Consular Honorario tras haber efectuado los oportunos controles, previsto en el artículo 71 del Decreto no 445 del Presidente de la República, de 28 de diciembre de 2000, sobre la veracidad de las declaraciones sustitutivas contempladas en los artículos 46 y 47 del citado Decreto del Presidente de la República; entrega directa a los titulares de las tarjetas de identidad emitidas por la Embajada de Italia en La Paz y devolución material a la Embajada de Italia en La Paz de las tarjetas de estos últimos;
- s) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en La Paz de la documentación relativa a las solicitudes de visas de entrada;
- t) asistencia a los compatriotas necesitados o en dificultades temporales y realización de las actividades instructivas para la concesión de subvenciones o préstamos con promesa de restitución al erario por parte de la Embajada de Italia en La Paz;
- u) notificación de documentos a ciudadanos italianos residentes en la circunscripción de la Oficina Honoraria, comunicando el resultado de los mismos a la Autoridad italiana competente y, a título informativo, a la Embajada de Italia en La Paz;
- v) colaboración en la actualización por parte de la Embajada de Italia en La Paz del registro de los ciudadanos residentes;
- w) mantenimiento del registro de firmas de las autoridades locales.

El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial de la República Italiana.

Roma, el 17.11.2023

p. IL MINISTRO
Il Vice Direttore Generale vicario
Min. Plen. Paolo Trichilo